



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 059 -2019-GRA/GR-GG

Ayacucho,

VISTOS: 27 MAR. 2019

El Informe N° 09-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 23 de enero del 2019 y Resolución Gerencial General Regional N°322-2018-GRA/GR-GG;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 322-2018-GRA/GR-GG, de fecha 18 de setiembre del 2018, se designó al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLANACIONES Y AFIRMADO A TODO COSTO PARA LA META 038: CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMASAPO-MANZANAYOCC- URUBAMBA- SAN ANDRES- ESPINOSAYOCC- TACCRA, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, AYACUCHO", integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Bach. Cont. Johny Randy Guillen Moore (Presidente)
- Ing. Rubén de La Torre Toscano (Miembro 1)
- Ing. Luis Guillermo Zúñiga Altamirano (Miembro 2)

Miembros Suplentes:

- Lic. Adm. Walter Quintero Carbajal (Presidente)
- Ing. Harold Gálvez Ugarte (Miembro 1)
- Ing. Ward Casiano, Alarcón Gonzáles (Miembro 2)

Que, mediante Informe N°09-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 23 de enero del 2019, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, solicita la reconfiguración del Comité de Selección, que se encargará de la preparación, conducción y realización del CP-SM-5-2018-GRA-SEDECENTRAL cuyo objeto es el "SERVICIO DE EXPLANACIONES Y AFIRMADO A TODO COSTO PARA LA META: MANZANAYOCC-URUBAMBA- SAN ANDRES- ESPINOSAYOCC-



TACCRA DISTRITO DE SANCOS-HUANCASANCOS-AYACUCHO”, desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación;

Que, conforme establece el literal c) del Art.8 de la Ley N°30225 modificado por D.L.1341- Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. También en el numeral 23.2 del Art.23° del D.S. N°350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que dicho comité debe estar conformado por tres miembros de los cuales (01) deberá tener conocimiento técnico sobre el objeto de la contratación;

Que, el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N°1341, establece que “Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la misma establece que: “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento”;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado por D.S. N°350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, referente a la Designación, Suplencia y Remoción del Comité de Selección, establece lo siguiente: “El comité de selección, está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el Comité de Selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado ésta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al



presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiera, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado”;

Que, el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre del 2016 delega a la Gerencia General Regional “Designar a los miembros del Comité de Selección”;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR de fecha 03 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección CP-SM-5-2018-GRA-SEDECENTRAL cuyo objeto es el “SERVICIO DE EXPLANACIONES Y AFIRMADO A TODO COSTO PARA LA META: MANZANAYOCC-URUBAMBA- SAN ANDRES- ESPINOSAYOOC-TACCRA DISTRITO DE SANCOS – HUANCASANCOS - AYACUCHO”, desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación, conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Sr. Emilio Tinco Huamaní /DNI 29203284 (Presidente)
- Lic. Violeta Lourdes Cárdenas Infanzón /DNI 28276551 (Miembro 1)
- Ing. Luis Guillermo Zúñiga Altamirano/ DNI 21403992 (Miembro 2)

Miembros Suplentes:

- Sr. Luis Varo Cáceres Soto / DNI 28203284 (Presidente)
- Renán Melchor Añanca Huaytalla / DNI 25723436 (Miembro 1)



- Ing. Ward Casiano, Alarcón Gonzáles/ DNI 28226779 (Miembro 2)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección designados en el primer artículo, para su conocimiento, instalación, organización y realización del procedimiento de selección; exhortándoles a cumplir sus funciones respetando la Ley y el código de Ética de la Función Pública, bajo responsabilidad, así como poner de conocimiento del área usuaria e instancias pertinentes de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE

